

Universidad Internacional de Andalucía Registro General
Entrada Nº: 2011000100005304 ZONA 11:45:20 Dest: UC24

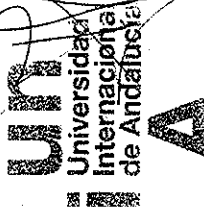
**IMPRESO DE REGISTRO DE ENTRADAS DE
CONVENIOS SIN OFICIOS DE REMISIÓN**

Entidad remitente: UNIVERSIDAD DE OVIEDO

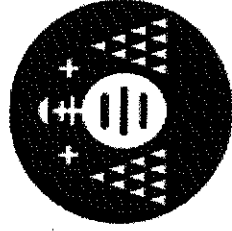
Objeto del convenio: Impartir un "Máster Universitario en Patrimonio Musical"

Fecha de entrada en Registro: 25 de abril de 2011

CSV: 454024562750003093032228


Universidad
Internacional
de Andalucía

El funcionario del Registro



un
i Universidad
Internacional
de Andalucía
A

Universidad
de Oviedo

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA, PARA IMPARTIR UN MÁSTER UNIVERSITARIO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN PATRIMONIO MUSICAL

En Granada, Oviedo y Sevilla, a 29 de marzo de 2011

La Universidad de Granada, la Universidad de Oviedo y la Universidad Internacional de Andalucía, conscientes de la importancia que tienen las relaciones interuniversitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior, convienen en aunar esfuerzos para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Máster: "Máster Universitario en Patrimonio Musical" con el fin de que dicho Programa contribuya a facilitar una especialización en la formación académica, profesional y/o investigadora, orientada a cualificar recursos humanos que impulsen la docencia y la investigación, y que favorezca la cualificación profesional en el campo de las Humanidades, en el que las citadas Universidades tienen intereses comunes.

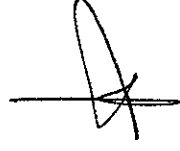
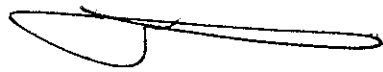
Por todo ello, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo y el Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía de Sevilla,

ACUERDAN, en el marco del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre y el RD 861/2010 que modifica el anterior, que establecen la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, en el ámbito de las Enseñanzas de Máster Universitario, y demás legislación y normativas de aplicación, suscribir un Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Título y organización del Máster Universitario

1. Las Universidades firmantes han establecido un Máster Universitario titulado "Máster en Patrimonio Musical", con los itinerarios de Investigación, Gestión, Interpretación y Enseñanza, para ser impartido de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, ofreciéndose como titulación compartida de las tres Universidades. El Programa comprende la obtención del título de "**Máster Universitario en Patrimonio Musical**".
2. Los órganos responsables del Máster en cada una de las Universidades participantes son:
 - Por la Universidad de Granada: La Vicerrectora de Enseñanzas de grado y posgrado o persona en quien delegue.
 - Por la Universidad de Oviedo. La Vicerrectora de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones o persona en quien delegue.
 - Por la Universidad Internacional de Andalucía: El Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de Postgrado, o persona en quien delegue.
3. El Plan de estudios del Máster responde a lo establecido en la Memoria que se acompaña como anexo al presente convenio. En cada Universidad, la propuesta ha sido formalmente presentada por el órgano responsable de su desarrollo académico a la correspondiente Comisión de Postgrado.
4. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo 1, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios. De acuerdo con ello, el Anexo 1 también recoge en uno de sus apartados la participación del profesorado de cada una de las universidades socias.
5. A efectos de coordinación, cada uno de los órganos responsables del Máster nombrará un Coordinador/a de estudios del Máster, que deberá ser un csv: 4 profesor/a de los Cuerpos Docentes Universitarios con título de Doctor/a y estar adscrito al citado Máster.
6. A propuesta de la dirección del Máster, se constituirá una Comisión Académica Coordinadora Interuniversitaria, cuyo presidente será designado por la Universidad coordinadora del Programa, en este caso la Universidad Internacional de Andalucía, y de la que formarán parte los coordinadores nombrados por los órganos responsables del Máster. La Comisión Académica establecerá la programación anual y aspectos académicos generales, en los términos que se especifiquen en el presente Convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria del Máster.



7. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio formada por un representante de cada una de las instituciones firmantes. Dicha Comisión velará por el normal desenvolvimiento y desarrollo del programa y de los acuerdos establecidos.

8. El Máster se ajustará al Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía. A estos efectos se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad constituida de acuerdo con la normativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

9. Las Universidades firmantes acuerdan que pueden incorporarse otras instituciones en calidad de entidades colaboradoras, en aquellos casos en que estas se ofrezcan para aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras, se realizará mediante convenio o protocolo con las universidades responsables de la impartición del Máster.

SEGUNDA.- Condiciones académicas

1. El alumno/a que desee cursar el Máster Universitario solicitará su admisión a través del procedimiento establecido al efecto, indicando la Universidad en la que solicita la admisión al Programa. Asimismo, deberá acreditar que reúne los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente. Para la admisión y selección se tendrán en cuenta los criterios que establezca la Comisión Académica del Máster, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

2. En el plazo establecido a tal efecto y siempre con anterioridad al inicio del periodo lectivo, el alumnado seleccionado deberá cumplir en la Universidad donde haya solicitado su admisión cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula, y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma Universidad.

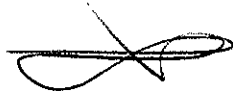
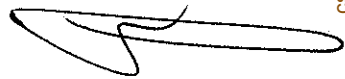
3. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.

CSV: 4540249695000060624

4. La Universidad responsable de la expedición y registro del título, en el correspondiente Registro de Universidades, Centros y Títulos, será aquella en la que el/la alumno/a se haya matriculado y termine sus estudios

5. Todos los alumnos del Máster podrán disponer en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones pongan a disposición del programa.

6. El número máximo de estudiantes admitidos al Máster será de 40 y el mínimo de 20. A dichos efectos, y con carácter general, se contemplan los siguientes cupos por Universidad:



- a) Por la Universidad de Granada un máximo de 15 alumnos.
- b) Por la Universidad de Oviedo un máximo de 10 alumnos.
- b) Por la Universidad Internacional de Andalucía un máximo de 15 alumnos

7. Las Universidades participantes complementarán el sistema de becas del Ministerio de Educación de acuerdo con sus propias normativas, a la que los beneficiarios podrán acogerse.

8. La obtención del título de Máster exigirá la superación de un mínimo de 60 créditos ECTS, a través del proceso de evaluación de los estudios y actividades académicas correspondientes al Máster.

9. La docencia presencial correspondiente al programa del Máster se podrá desarrollar en las instalaciones de la Universidad de Granada, la Universidad de Oviedo y la Universidad Internacional de Andalucía en su sede de Baeza. La Comisión Académica del Programa estimará la adecuación de las mismas. Esta circunstancia, que tendrá que reflejarse en la Programación Académica anual, deberá ser aprobada por los Órganos responsables del Máster en las tres Universidades y estará sujeta a la disponibilidad de las instalaciones de las mismas.

10. Los alumnos que realicen el itinerario de Enseñanza del Máster de Patrimonio Musical podrán convalidar el mismo por el homólogo del Máster de Enseñanza Secundaria que se imparte en la Universidad de Granada

11. La Universidad de Granada y la Universidad de Oviedo se comprometen a incorporar en sus Programas de Doctorado, que por la temática puedan considerarse afines, algunas de las líneas de investigación del Máster, reconociendo dicho título para el acceso de los alumnos egresados del mismo a los correspondientes Programas de Doctorado.

12. La Universidad de Granada, la Universidad de Oviedo y la Universidad Internacional de Andalucía, conociendo el nuevo proceso de organización de los programas de doctorado de acuerdo con el RD 99/2011 de 28 de enero, se comprometen a desarrollar conjuntamente acciones en el marco de dicha normativa. Al objeto se redactará en su momento el correspondiente convenio de cooperación académica.


TERCERA.- Profesorado y Régimen económico

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se llevará a cabo de la siguiente forma:

2. La Universidad Internacional de Andalucía ingresará en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.



CSV: 454.compromete0223

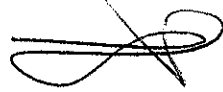


3. La Universidad de Granada, ingresará en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.
4. La Universidad de Oviedo, ingresará en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.
5. La Universidad Internacional de Andalucía se hará cargo del pago de los honorarios, desplazamientos, alojamientos y dietas del profesorado del Máster ajenos a la Universidad de Granada y a la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en su Reglamento.
6. Los profesores de la Universidad de Granada y de la Universidad de Oviedo, que impartan docencia en el Máster estarán incluidos en sus respectivos Planes de Ordenación Docente, sin que la docencia en el Máster pueda dar lugar a necesidades docentes o a retribuciones. La dirección, coordinación y tutela de trabajos fin de Máster podrán ser reconocidos o, en su caso, retribuidos por parte de la Universidad correspondiente y de conformidad con lo establecido en la normativa propia de cada universidad
7. El profesorado de la Universidad de Granada y de la Universidad de Oviedo, que imparta docencia en el Máster fuera de Granada o de Oviedo, respectivamente, gozará de las indemnizaciones por dietas, desplazamientos y alojamientos que les reconoce el Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón de Servicios de la Universidad de Granada y de la Universidad de Oviedo, respectivamente. El abono de estos conceptos se hará con cargo a la financiación que reciban los Másteres oficiales en la Universidad de Granada y en la Universidad de Oviedo.
8. La Universidad de Granada y la Universidad de Oviedo se comprometen a acreditar y comunicar a la Universidad Internacional de Andalucía el reconocimiento de créditos en sus respectivos Planes de Ordenación Docente de los profesores, directores, coordinadores y tutores participantes en el Máster.
9. Los gastos de alojamiento, manutención del alumnado y profesorado que se generen por actividades docentes complementarias desarrolladas en alguna de las tres Universidades, correrán por cuenta de la titular de dicha sede, excepto lo expuesto en el apartado anterior.
- 10 La publicidad del Máster se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los emblemas de las tres Universidades. Cuando se realice conjuntamente se dividirán los costes de impresión y/o distribución de común acuerdo. Cuando se realice de forma individual, por atender a estrategias individualizadas de marketing, cada Universidad correrá con sus propios costes.

11.El Máster contará con una página web diseñada y gestionada por la Universidad Internacional de Andalucía, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster, así como la información histórica. La



ISV: 454021362750030901039223



Universidad de Granada y la Universidad de Oviedo se comprometen a incluir el link de la página web del Máster en sus respectivas webs institucionales.

CUARTA.- Cláusula de confidencialidad y no revelación de información

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo Marco y sucesivos Convenios Específicos que se redacten a su amparo queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

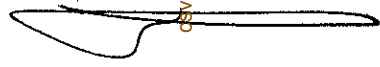
Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

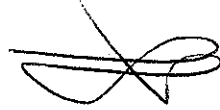
El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

QUINTA.- Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el



OSW: 4540245627509983333333



manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Contrato queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que derivan de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la Universidad de Granada, la Universidad de Oviedo y de la UNIA, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio así como para gestionar las relaciones con los beneficiarios de las becas objeto del presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

SEXTA.- De la naturaleza jurídica del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa y rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

SÉPTIMA.- Vigencia

1. La vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de su firma y se extenderá al curso académico 2011-2012, prorrogable expresamente de forma anual por la comisión de seguimiento del convenio.
2. La vigencia queda condicionada a la aprobación y subsecuente renovación por parte de los organismos competentes del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- Denuncia

1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, de su prórroga.

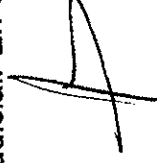
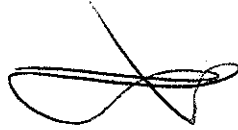
2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

NOVENA.- De la resolución de controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto,



CSV: 45402456275009863092228



serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares y en todas sus hojas, en los lugares y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

~~POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO~~

Sr. Rector Magfco.
D. Francisco González Lordeiro

~~Sr. Rector Magfco.
D. Vicente Gotor Santamaría~~

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sr. Rector Magfco.
D. Juan Manuel Suárez Japón